



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 138 DE 2025
(26 MAY 2025)

**POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN FUNCIONARIO, POR
RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 100 de 1993, Decreto N° 2245 de 2012 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes, entre otras funciones, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que mediante Decreto Numero 40 de 2019 estableció el Manual Básico de la Administración Municipal y adoptó la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que mediante Decreto 18 de junio de 16 de 2015 se estableció la planta de personal de la Alcaldía del nivel central de la Administración Municipal de Chía, el cual se adicionó mediante Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, Decreto Numero 308 de 25 de junio de 2019.

Que mediante Decreto 368 del 27 de diciembre de 2023, Decreto 407 del 23 de mayo de 2024, Decreto 473 del 30 de julio de 2024 y el decreto 061 del 24 de febrero de 2025 se modificó la planta de personal de la Alcaldía de Chía.

Que el señor JULIO CESAR TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.164.206, se desempeña como trabajador oficial en el empleo CONDUCTOR MECÁNICO, Código 487, Grado 08 de la Secretaría de Obras Públicas - Dirección de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que, la Dirección de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, mediante oficio de fecha 03 de febrero de 2025, comunicó a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía de Chía, que dicha entidad mediante acto administrativo N° SUB 34139 reconoció pensión de vejez al servidor público Julio Cesar Triana, Cédula 10164206, e informó que su ingreso a nómina de pensionados quedará suspendido hasta tanto se acredite el retiro del servicio.

Que el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, dispone que es causal de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, entre otras, el haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, establece que constituye justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o el servidor público cumpla los requisitos establecidos en ese artículo para acceder a la pensión de vejez, y que la terminación del contrato o de la relación legal o reglamentaria tendrá ocurrencia cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte del Sistema General de Pensiones.

Que el Decreto 2245 de 2012 reglamentó el inciso primero del párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, y en su artículo 3 establece el trámite a seguir en caso que el empleador haga uso de la facultad de retiro del servicio a los funcionarios a quienes se les hubiere reconocido pensión de vejez, así:

"Artículo 3. Trámite en el Caso de Retiro con Justa Causa. En caso que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:

a) El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.

b) La administradora o la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el literal anterior, deberá informar por escrito al empleador y al

beneficiario de la pensión la fecha exacta de la inclusión en nómina general de pensionados, la cual deberá observar lo dispuesto en el literal anterior. El retiro quedará condicionado a la inclusión del trabajador en la nómina de pensionados. En todo caso, tratándose de los servidores públicos, salvo el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y las excepciones legales, no se podrá percibir simultáneamente salario y pensión."

Que el señor JULIO CESAR TRIANA, mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2025 radicado bajo el número 20259999963545, solicitó a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía de Chía, la expedición y remisión del acto administrativo de terminación del vínculo laboral para efectos de inclusión a la nómina pensional por parte de COLPENSIONES, a partir del día 31 de julio de 2025.

Que, atendiendo la normatividad vigente, y la solicitud elevada por el servidor público, es procedente retirar del servicio al señor JULIO CESAR TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.164.206, a partir del 01 de agosto de 2025.

Que el señor JULIO CESAR TRIANA, seguirá vinculado a esta entidad, sometiendo los efectos del retiro a la fecha en la cual se realice su inclusión efectiva en la nómina de pensionados por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio al señor JULIO CESAR TRIANA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.164.206, vinculado como trabajador oficial en el empleo CONDUCTOR MECÁNICO, Código 487, Grado 08 de la Secretaría de Obras Públicas - Dirección de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Chía, la cual se hará efectiva a partir del día primero (01) de agosto de 2025.

PARÁGRAFO. – Si llegada la fecha de retiro, el servidor público JULIO CESAR TRIANA, no ha sido incluido en la nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para el pago de la pensión de vejez, el retiro del servicio de postergará y quedará condicionado a su inclusión en la nómina de pensionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar, por intermedio de la Dirección de Función Pública, el contenido del presente acto administrativo, al señor JULIO CESAR TRIANA, haciéndole saber que, una vez la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, le notifique la resolución de inclusión en nómina de pensionados, deberá informar tal hecho y remitir

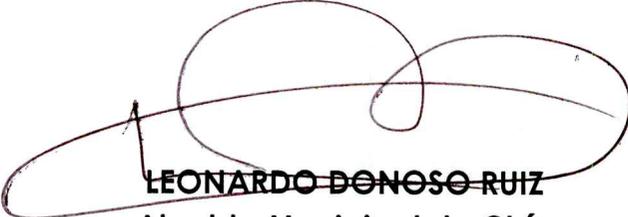
copia de ésta, mediante escrito dirigido a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía de Chía.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar, por intermedio de la Dirección de Función Pública, el contenido del presente acto administrativo, a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, con el fin de que efectúe el trámite de inclusión en la nómina de pensionados al señor JULIO CESAR TRIANA.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Función Pública para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación, y contra el mismo no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública
Revisó y aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General
Proyectó: Katerine Silva Manchola – P.E.S.G.